



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EI-00503-201803392-SIGEF Id: 214397

Folios: 11 Anexos: 0 Fecha: 20-junio-2018 6:43:34

Dependencia: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Origen: ALEXANDRA

YOMAYUZA CARTAGENA

Destino: RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA, BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ

Serie: 50.41 SubSerie: 50.41.9

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** **RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJIA**  
Director General FONCEP

**BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**  
Subdirectora Financiera y Administrativa  
Responsable control interno disciplinario

**DE:** **ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Seguimiento al cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto al control interno disciplinario.

A continuación se presentan los resultados del seguimiento efectuado al control interno disciplinario durante el periodo comprendido del 21 de agosto de 2017 al 31 de mayo de 2018

### 1. OBJETIVO

Realizar seguimiento al cumplimiento de las directivas emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el propósito de verificar en lo pertinente las actividades que se adelantaron respecto al control interno disciplinario del FONCEP durante el período comprendido del 21 de agosto de 2017 al 31 de mayo de 2018 de los procesos impulsados.

Para llevar a cabo lo anterior, se establecieron como objetivos específicos los siguientes:

- a. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b. Verificar los controles aplicados en el proceso disciplinario.

FONCEP - Sede Principal:  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

## 2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política.

Ley 87 de 1993 art.5, 9 definió la naturaleza de las Oficinas de Control Interno.

Ley 489 de 1.998, El Control Interno es una Institución Constitucional, Se creó el Sistema de Control Interno Nacional);

Ley 734 del 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Ley 1066 de 2006 Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 del 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Directiva 017 de 2007.Trámite ejecución y cobro de sanciones disciplinarias de carácter económico. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Directiva conjunta 002 de 2007. Implementación control disciplinario interno. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Directiva 007 de 2013. Orientaciones para el fortalecimiento de las oficinas de control disciplinario en el distrito capital o las que hagan sus veces. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Directiva 002 de 2018. Directrices para la actualización del Sistema Distrital de Información Disciplinaria -SID-. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

## 3. METODOLOGÍA

Se solicitaron expedientes digitales y físicos de los procesos disciplinarios para revisar el cumplimiento de términos y etapas procesales, se tomaron 47 expedientes.

Se realizó la lectura y análisis de la información contenida en los expedientes de control interno disciplinario, para la respectiva validación de lo reportado.

Se realizó trabajo de campo y entrevista en el área donde funciona el control interno disciplinario, para conocer las actividades llevadas a cabo por los operadores.

#### 4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo normado sobre la materia disciplinaria y de conformidad con el plan anual de auditoría, se solicitó a la Subdirección Financiera y Administrativa la información requerida para realizar el seguimiento, obteniendo respuesta mediante ID211400 del 5 de junio de 2018, la cual fue base para el desarrollo del presente seguimiento.

4.1 Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4.1.1 Cumplimiento de términos de las etapas procesales:

El inciso cuarto del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece “En los demás casos la indagación preliminar tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación preliminar podrá extenderse a otros seis meses.

El artículo 156 de la ley 734 de 2002 modificado por el artículo 52 de la ley 1471 de 2011 señala: “*Término de la investigación disciplinaria. Los dos primeros incisos del artículo 156 de la Ley 734 quedarán así:*

*El término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura.*

*En los procesos que se adelanten por faltas gravísimas, la investigación disciplinaria no podrá exceder de dieciocho meses. Este término podrá aumentarse hasta en una tercera parte, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos o más inculpados”.*

A partir de la información reportada por la Subdirección Financiera y Administrativa, se presentó la relación del estado de los procesos iniciados en el período de seguimiento, los cuales se muestran en la tabla 1.

**Tabla1. Procesos iniciados.**

ITEM	AÑO	N° EXP	FECHA DE INFORME O QUEJA	ESTADO	OBSERVACIÓN OCI	
1	2017	21-2017	28/09/2017	APERTURA DE LA INVESTIGACION	Auto de apertura de investigación del 03 de octubre de 2017	Una vez realizada la verificación del expediente disciplinario, la OCI observó que los términos procesales desde el auto que ordena apertura de investigación, cumplió con las observancias del procedimiento disciplinario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

ITEM	AÑO	N° EXP	FECHA DE INFORME O QUEJA	ESTADO	OBSERVACIÓN OCI	
2	2017	22-2107	14/12/2017	TERMINADO (auto de archivo)	Auto de apertura de indagación preliminar del 02 de abril de 2018	Se observó que el proceso se terminó, por no encontrar mérito para continuar con el proceso, se surtieron los actos procesales oportunamente.
3	2017	23-2017	27/12/2017	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 27 de diciembre de 2018	Etapas procesales en término
4	2018	01-2018	30/01/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 05 de febrero de 2018	Etapas procesales en término
5	2018	02-2018	30/01/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 08 de febrero de 2018	Etapas procesales en termino
6	2018	03-2018	09/02/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 15 de febrero de 2018	Etapas procesales en termino
7	2018	04-2018	22/02/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 02 de marzo de 2018	Etapas procesales en termino
8	2018	05-2018	22/02/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 05 de marzo de 2018	Etapas procesales en termino
9	2018	06-2018	01/03/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 09 de marzo de 2018	Etapas procesales en termino
10	2018	07-2018	01/03/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 06 de marzo de 2018	Etapas procesales en termino
11	2018	08-2018	01/03/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 13 de marzo de 2018	Etapas procesales en termino
12	2018	09-2018	03/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 10 de abril de 2018	Etapas procesales en termino
13	2018	10-2018	03/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 11 de abril de 2018	Etapas procesales en termino
14	2018	11-2018	03/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 12 de abril de 2018	Etapas procesales en termino

FONCEP - Sede Principal:  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

ITEM	AÑO	N° EXP	FECHA DE INFORME O QUEJA	ESTADO	OBSERVACIÓN OCI	
15	2018	12-2018	03/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del de abril de 2018	Etapas procesales en termino
16	2018	13-2018	03/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 16 de abril de 2018	Etapas procesales en termino
17	2018	14-2018	03/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 17 de abril de 2018	Etapas procesales en termino
18	2018	15-2018	03/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 11 de abril de 2018	Etapas procesales en termino
19	2018	16-2018	03/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 12 de abril de 2018	Etapas procesales en termino
20	2018	17-2018	03/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 13 de abril de 2018	Etapas procesales en termino
21	2018	18-2018	02/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 16 de abril de 2018	Etapas procesales en termino
22	2018	19-2018	02/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 17 de abril de 2018	Etapas procesales en termino
23	2018	20-2018	13/04/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 24 de abril de 2018	Etapas procesales en termino
24	2018	21-2018	11/05/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 21 de mayo de 2018	Etapas procesales en termino
25	2018	22-2018	18/05/2018	INDAGACION PRELIMINAR	Auto de apertura de indagación preliminar del 24 de mayo de 2018	Etapas procesales en termino

A partir de la información reportada por la Subdirección Financiera y Administrativa, se presentó la relación del estado de los procesos terminados en el período de seguimiento, los cuales se muestran en la tabla 2.

**Tabla 2. Proceso terminados.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

ITEM	N° EXP	FECHA AUTO DE TERMINACION	OBSERVACION Subdirección Financiera y Administrativa	OBSERVACIÓN OCI
1	011/2015	01/12/2017	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	Revisado el expediente, se observó auto de apertura de indagación preliminar de fecha 28 de abril de 2015, y auto de terminación de fecha 01 de diciembre de 2017, se evidencia que los términos procesales desde el auto que ordena apertura de indagación preliminar con práctica de pruebas, hasta el auto de terminación y archivo de indagación preliminar, no Cumplió con las observancias del artículo 150 y 156 del procedimiento disciplinario.
2	023/2015	11/05/2018	FALLO SANCIONATORIO	El tipo de sanción correspondió a amonestación escrita. Núm. 4 artículo 45 Cód. Disciplinario único
3	028/2015	26/12/2017	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	Revisado el expediente, se observó auto de apertura de indagación preliminar de fecha 02 de octubre de 2015, auto de apertura de investigación del 29 de diciembre de 2016 y auto de terminación de investigación de fecha 14 de diciembre 2017, se evidencia que los términos procesales desde el auto que ordena apertura de indagación preliminar con práctica de pruebas, hasta el auto de archivo de indagación preliminar, no Cumplió con las observancias del artículo 150 y 156 del procedimiento disciplinario. + 2 años
4	031/2015	16/02/2018	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
5	002/2016	26/10/2017	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	Revisado el expediente, se observó auto de apertura de indagación preliminar de fecha 17 de febrero de 2016, auto de apertura del 16 de agosto de 2016 y auto de terminación de investigación de fecha 14 de diciembre 2017, se evidencia que los términos procesales desde el auto que ordena apertura de indagación preliminar con práctica de pruebas, hasta el auto de archivo de indagación preliminar, no Cumplió con las observancias del artículo 156 del procedimiento disciplinario. 1 año
6	005/2016	19/02/2018	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	Revisado el expediente, se observó auto de apertura de indagación preliminar de fecha 19 de abril de 2016 y auto de terminación y archivo de indagación preliminar el 19 de febrero de 2018, se evidencia que los términos procesales desde el auto que ordena apertura de indagación preliminar con práctica de pruebas, hasta el auto de archivo de indagación preliminar, no Cumplió con las observancias del artículo 150 del procedimiento disciplinario. + 2 años
7	007/2016	26/12/2017	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
8	009/2016	15/09/2017	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
9	003/2017	02/11/2017	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
10	005/2017	03/11/2017	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

ITEM	N° EXP	FECHA AUTO DE TERMINACION	OBSERVACION Subdirección Financiera y Administrativa	OBSERVACIÓN OCI
11	006/2017	09/11/2017	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	De acuerdo con la información suministrada por el área fuente y verificados los expedientes disciplinarios, se observó que las etapas procesales se surtieron dentro de los términos de ley.
12	007/2017	14/11/2017	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
13	008/2017	30/08/2017	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
14	009/2017	20/11/2017	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
15	011/2017	02/01/2018	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
16	013/2017	26/01/2018	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
17	014/2017	09/02/2018	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
18	015/2017	12/02/2018	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
19	016/2017	15/02/2018	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
20	017/2017	13/02/2018	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	
21	020/2017	30/08/2017	AUTO DE REMISION POR COMPETENCIA	Remitido a la Procuraduría Distrital
22	022/2017	15/05/2018	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO	Procedimiento tramitado en término.

A partir de la información reportada por la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP, al corte del seguimiento “a la fecha no se ha decretado la prescripción de algún proceso disciplinario”, situación que fue verificada en los expedientes físicos y digitales por la Oficina de Control Interno.

De acuerdo con el artículo 175 de la Ley 734 de 2002 que a su tenor establece: “Aplicación del procedimiento verbal. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve.

También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de esta ley. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1076 de 200”

Se observó que en el período del seguimiento no se iniciaron procesos verbales.

Una vez establecida con la profesional a cargo del tema disciplinario, se indicó que las razones por las cuales se presenta esta situación, son las siguientes:

“De conformidad con artículo 175 de la ley 734 de 2002, se llevaran por el proceso verbal las investigaciones disciplinarias en las que se den ciertos presupuestos allí previstos. Dentro de las investigaciones disciplinarias que se han abierto no existe ninguna que reúna las condiciones o presupuestos previstos en el artículo 175 y siguientes de la citada ley, para que se

*aplique el procedimiento verbal”.*

De acuerdo con la verificación realizada por la OCI, se estableció que la información reportada por la responsable del tema disciplinario se ajusta a la situación evidenciada en dicho proceso.

#### 4.1.2 Trámite para ejecución y cumplimiento de fallos.

Al indagar por el trámite y ejecución de sanciones proferidas por el control interno disciplinario del FONCEP, el responsable de control interno disciplinario manifestó que a 31 de mayo de 2018 el fallo de primera instancia del proceso 023 de 2015, se encuentra en términos para interponer el recurso de apelación, toda vez que fue notificado al disciplinado el 29 de mayo de 2018, ajustándose a los términos establecidos para interponer recursos.

#### 4.1.3 Actividades y mecanismos para el Fortalecimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario del FONCEP.

##### a. Personal

Para el fortalecimiento del control interno disciplinario y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Disciplinario Único la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió en la directiva 007 de 2013 en la que expreso:

*“1.1. En las Secretarías Distritales y entidades descentralizadas donde no existe la Oficina de Control Interno Disciplinario. El nominador de las entidades y organismos distritales debe realizar las acciones para la creación de las Oficinas de Control Interno Disciplinario que dependan directamente del nominador conforme a lo estipulado en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002. El Operador Disciplinario a cuyo cargo esté la oficina debe contar, como mínimo, con el siguiente perfil:*

*Abogado con especialización en Derecho Administrativo, Derecho Disciplinario, Derecho Procesal y/o Derecho Penal, Derecho Constitucional y/o Derechos Humanos*

*En ningún caso su vinculación, o la de los sustanciadores, podrá ser por contrato de prestación de servicios.”*

De conformidad con la premisa anterior frente a la vinculación del personal, se evidenció que FONCEP cuenta con la siguiente planta de personal para realizar la gestión disciplinaria:

Subdirectora Financiera y Administrativa.

Profesional Especializado

Profesional Universitario: con contrato de prestación de servicios profesionales N° 85 de 2018 cuyo objeto es *“Brindar asesoría jurídica y apoyo en el proceso de gestión del control interno disciplinarios, así como el apoyo, acompañamiento, mejoramiento y*

*seguimiento a los planes procesos y proyectos que enmarcan la gestión de la entidad'*

Al respecto observó la OCI que la persona contratada mediante contrato de prestación no ejerce funciones de sustanciación e impulsos procesales, razón por la cual, se evidencia que se da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

#### b. Capacitaciones

Se evidenció que la administración ha capacitado al personal que tiene a su cargo la gestión del control disciplinario en temas que comprenden:

##### Subdirectora Financiera y Administrativa

Taller teórico proceso verbal 4 horas mayo 18 de 2018.

Reinducción DASC- ingreso al servicio público virtual 48 horas marzo – abril de 2018.

Gestión de conflictos DASC 4 horas (agosto 2017)

Gerencia pública componente estratégico de las entidades distritales, decreto 648 de 2017, situaciones administrativas – 4 horas (noviembre 2017),

Plan distrital de desarrollo 30 horas (octubre a diciembre 2017),

VII Congreso Nacional De Gestión financiera publica – 30 horas – Marzo de 2018.

##### Profesional especializado

Segunda jornada de actualización en derecho disciplinario secretaria jurídica distrital 8 horas agosto 2017.

Gestión del conflicto DASC 4 horas agosto de 2017

Prevención de conductas disciplinables – personería de Bogotá 2 horas septiembre de 2017.

X congreso nacional de derecho disciplinario 18 horas septiembre de 2017.

Seminario modelo de integrado de planeación y gestión MIPG – ESAP 24 horas febrero de 2018.

Prevención conductas disciplinables y acoso laboral 2 horas mayo de 2018

Taller teórico práctico proceso verbal 8 horas mayo de 2018.

Diplomado en seguridad social 80 horas – octubre a diciembre de 2017

Foro: La contratación estatal: Los riesgos y sus diferentes escenarios – 4 horas agosto de 2017

##### Profesional universitario (contratista)

Taller teórico práctico proceso verbal 8 horas mayo de 2018.

Gestión constructiva del conflicto y trabajo en equipo – 2 horas mayo de 2018

#### c. Estudio de cargas.

Se evidenció que el 18 de octubre de 2017 se radicó en el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital solicitud como parte del estudio de modernización, en la cual se incluyó la creación del cargo del nivel directivo “Jefe de la Oficina de Control Interno

Disciplinario". Se observó que a la fecha no ha sido aprobada la solicitud por el DASCD.

d. Estrategias de comunicación y coordinación

En cuanto a la verificación de las estrategias de comunicación y coordinación realizadas entre la subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP y control interno disciplinario del nivel central de la administración, la responsable reportó la participación dos mesas de apoyo en el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda, de "seguimiento y monitoreo, cumplimiento de los lineamientos establecidos en la directiva 007 de 203 disciplinarios" llevada a cabo el 06 de septiembre de 2017, y la segunda denominada "cumplimiento directiva 007 de 2013 operadores disciplinarios sector hacienda" realizada el 23 de marzo de 2018.

Adicionalmente, se establece comunicación a través de correo electrónico y WhatsApp.

Al respecto, el operador del control interno disciplinario manifestó ser suficiente el apoyo prestado por el "Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

## 7. Gestión para la actualización de los referentes del Sistema Distrital de Información Disciplinaria.

Al corte del periodo objeto de seguimiento, se evidenció que el área fuente realizó registro de 88 procesos: 27 expedientes del año 2015; 17 expedientes iniciados en el año 2016, 22 expedientes iniciados en 2017 y 22 expedientes conformados en el año 2018, los procesos descritos en la tabla fueron registrados a partir de enero de 2018, por lo tanto, área ha cumplido con la gestión de actualización de la información.

## 8. Manual de procedimiento.

Al verificar el manual de procedimiento disciplinario adoptado por el FONCEP denominado "Procedimiento de investigaciones disciplinario código PDT-GCV001 de diciembre de 2016" publicado en el aplicativo VISION, se evidenció que no incluye el procedimiento verbal consagrado en el título XI capítulo I del código disciplinario único y no se estableció el trámite para el cobro de sanciones pecuniarias.

Al respecto, **se recomienda** ajustar el procedimiento a la normatividad vigente, teniendo en cuenta que el artículo 172 de la ley 734 de 2002 dispone que el competente para hacer efectiva la sanción disciplinaria es: "*El nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.*".

## Conclusiones.

A partir de lo evidenciado por la Oficina de Control Interno en desarrollo del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto al control interno disciplinario, se



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

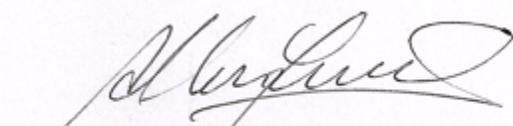
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

observa que el sistema de control interno es adecuado, debido a que se ha acatado lo establecido en las directivas 002 de 2007, “Implementación control disciplinario interno”, 007 de 2013 “Orientaciones para el fortalecimiento de las oficinas de control disciplinario en el distrito capital o las que hagan sus veces”. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 002 de 2018 “Directrices para la actualización del Sistema Distrital de Información Disciplinaria –SID-”. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., no obstante, es susceptible de mejora, a partir de la implementación de las recomendaciones indicadas a continuación.

## Recomendaciones

Incluir en el “Procedimiento de investigaciones disciplinario código PDT-GCV001” los mecanismos para cumplir con la directiva 017 de 2007, en cuanto al trámite, ejecución y cobro de sanciones disciplinarias de carácter económico, así como el instrumento para llevar a cabo el proceso Disciplinario verbal.

Cordialmente,



ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA  
Jefe de Oficina de Control Interno

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Alejandro Babativa Cortes	Contratista	Oficina de control interno
Revisó	Alexandra Yomayuzza Cartagena	Jefe	Oficina de control interno
Aprobó	Alexandra Yomayuzza Cartagena	Jefe	Oficina de control interno